TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A.

A V I S A

A la comunidad que pueden hacerse parte en el proceso para que cualquier ciudadano con interés, dentro de los cinco (5) días siguiente a publicación del presente aviso, intervengan impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado, conforme lo dispone el Numeral 5° del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, que mediante autos dictados el día 29 de febrero y 12 de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó admitir y dar trámite al medio de control y su reforma, de **NULIDAD ELECTORAL**, interpuesta por el señor **LUIS ALBERTO ESCOBAR GARZÓN**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2024 00018 00,** en procura que se declare la **NULIDAD** ***"del acto administrativo Electoral que declaró la elección del señor JOSE ARMANDO ACUÑA MOLINA como DIPUTADO DE LA ASAMBLEA DEL HUILA por el Partido Alianza Verde, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, contenido en el Acta General de Escrutinio Asamblea, E-26 ASA, de fecha 7 de noviembre de 2023.".***

El presente aviso se tendrá que publicar a través del sitio web del Tribunal y de la Rama Judicial.

Neiva, 20 de marzo de 2024.

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario